

prehenden los referidos Pueblos, le han
tocado a esta Villa dos mil quinientos
ochenta, y ocho arrobas de dha ex
zie; Cuya Cantidad, prevengo a Vm
virtud de hallarme substituyendo
exercicio de la Intendencia de esta
virreya, por ausencia del Sr. D. Alon
de Suelves) dispongan se proviateca
reparta equitativam^{te} entre los ven
esta jurisdic^{te}. encargandoles la ten
pronta para conducir la, quando se
ordene a los Almahazenes de los d
gares, que ocupe dha tropa; Encu
ve regulara, con acuerdo de Peritos,
precio, a que debe satisfacerse cada
arroba de pasaje por el Aventista, o
apoderado, conforme a las Condiciones
el arriendo de esta provision: Demos

